



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

001836. 127 AGO 2012  
RESOLUCIÓN No. de 2012

"POR LA CUAL SE ACLARA Y MODIFICA EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 1186 DEL 25 DE MAYO DE 2012".

EL MINISTRO DE TÉCNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 091 de 2010



CONSIDERANDO

Que conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que los ministros podrán delegar la atención y decisión de los asuntos confiados a ellos en la ley y en los actos orgánicos respectivos en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismos correspondiente.

Que mediante la Resolución 517 del 14 de mayo de 2010, se establecieron los principios generales de las funciones que fueran objeto de delegación y estableciéndose con claridad a los funciones del nivel directivo que asumirán el ejercicio de las funciones delegadas.

Que la Resolución 1186 del 25 de mayo de 2012, modificó algunas delegaciones establecidas en la Resolución 517 del 14 de mayo de 2010.

Que se hace necesario aclarar y modificar el numeral 16 del artículo primero de la Resolución 1186 del 25 de mayo de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar y modificar el numeral 16 del artículo primero de la Resolución 1186 del 25 de mayo de 2012, el cual quedará de la siguiente manera:

16. Adelantar, ejecutar y dirigir, sin consideración a su cuantía la etapa precontractual en los procesos de contratación del Ministerio de Tecnología de las Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnología de las Información y las Comunicaciones, de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o complementen, excepto la adjudicación, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en las Resoluciones 517 de 2010 y la 1186 de 2012.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. 001836

27 AGO 2012  
de 2012

"POR LA CUAL SE ACLARA Y MODIFICA EL NUMERAL 16 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 1186 DEL 25 DE MAYO DE 2012".

Asimismo, adelantar, ejecutar y dirigir la etapa contractual y postcontractual cuando el valor de las mismas no exceda las seis (6) menores cuantías, en los procesos de contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1186 de 2012, que no fueron modificadas, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C. 27 AGO 2012

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO MOLANO VEGA**

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Yalile Assaf Abueita – Coordinadora Grupo de Contratación  
Revisó: Alexander Diaz. Asesor Secretaría General  
Proyectó: Vladimir Castro Ardila. Contratista Grupo Contratación



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

001837

DE

28 AGO 2012

"Por la cual se interrumpen unas vacaciones"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 091 del 19 de enero de 2010 y la Resolución N° 001186 del 25 de mayo de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 15 del Decreto Ley 1045 del 7 de junio de 1978, establece que las vacaciones podrán ser interrumpidas por necesidades del servicio.

Que a la funcionaria **HILDA INÉS GONZÁLEZ FLORÍAN**, mediante Resolución No. 001824 del 21 de agosto de 2012, se le autorizo un periodo de vacaciones para disfrutar del 3 al 21 de septiembre de 2012.

Que mediante solicitud con Registro No. **559327** del 27 de agosto de 2012, la doctora **MAYERLY DÍAZ ROJAS**, Subdirectora para la Industria de TIC, solicita interrumpir por necesidades del servicio las vacaciones a la mencionada funcionaria, a partir del 10 de septiembre de 2012. Los diez (10) días pendientes los disfrutará a partir del 21 de enero de 2013.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Atendiendo las necesidades del servicio, interrumpir las vacaciones autorizadas a la funcionaria **HILDA INÉS GONZÁLEZ FLORIAN**, a partir del 10 de septiembre de 2012. Los diez (10) días pendientes serán disfrutados a partir del 21 de enero de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

28 AGO 2012

*Beatriz Elena Cárdenas Casas*

**BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS**

Secretaria General



Proyectó: Olga Patricia Suárez A.  
Revisó: Karen Uribe/Manuel Fernández

*KU*

*[Firma]*

